



**Gobierno
de La Rioja**

Políticas Sociales, Familia,
Igualdad y Justicia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA, Y LA ASOCIACIÓN PROMOTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL ADULTAS (ASPRODEMA RIOJA) PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE REFORMA DE UNA RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN NÁJERA.

En Logroño, a 23 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte, don Alberto Bretón Rodríguez, Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado para la firma de este convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

De otra parte, doña Belinda Fernández Miranda, Presidenta de la Asociación Promotora de Personas con Discapacidad Intelectual Adultas (ASPRODEMA-RIOJA), en representación de la misma según lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos de la entidad.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y,

EXPONEN

I.- El Gobierno de La Rioja tiene atribuidas competencias en materia de Servicios Sociales en los apartados 30, 31 y 32 del artículo 8.1 del Estatuto de Autonomía, que han tenido concreción en el establecimiento del marco de actuación de los Servicios Sociales en nuestra Comunidad Autónoma a través de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja (BOR nº 160, de 28.12.2009).

II.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre de 2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas y la garantía por la Administración General del Estado de un contenido mínimo común de derechos para todos los ciudadanos en cualquier parte del territorio del Estado español.

III.- La Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, establece entre los principios por los que debe regirse el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales, la responsabilidad pública de los poderes públicos, la coordinación y cooperación entre la Administración y la iniciativa privada,



Gobierno de La Rioja

especialmente con la iniciativa social sin ánimo de lucro, y la promoción, por parte de la Administración, de la participación de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales.

Dicho fomento adquiere especial importancia cuando se trata de entidades como la Asociación Promotora de Personas con Discapacidad Intelectual Adultas ASPRODEMA-RIOJA, cuya actuación a favor de las personas con discapacidad contribuye a mejorar los servicios que desde el Gobierno de La Rioja se establecen para este colectivo.

La experiencia positiva de colaboración con entidades sin ánimo de lucro del colectivo de personas con discapacidad, aconseja materializar ésta en un instrumento que asegure la continuidad de esta política de ayuda a la mejora de los recursos especializados de atención a personas con discapacidad, dentro del cual se contemplan las actuaciones objeto del presente convenio.

IV.- El artículo 61.bis de la citada norma, regula las *"Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro"*, y establece que las Administraciones Públicas competentes en servicios sociales podrán otorgar subvenciones a las entidades de iniciativa social para coadyuvar al cumplimiento de sus actividades de servicios sociales, así como, la suscripción de convenios de colaboración y el otorgamiento de subvenciones a estas entidades, en función del contenido y finalidad de los planes de servicios sociales, y fundamentalmente dirigidas a la creación, el mantenimiento, la mejora y la modernización de los centros, a la promoción y el desarrollo de programas y actividades de servicios sociales y a la promoción de acciones formativas, programas de calidad y actividades de investigación y desarrollo relacionadas con los servicios sociales.

V.- Además, la Ley 3/2007, de 1 de marzo, de Calidad de los Servicios Sociales, establece en su artículo 23, que la Consejería competente en materia de Servicios Sociales podrá subvencionar la realización de planes de mejora en los centros de Servicios Sociales, titularidad de las entidades sin ánimo de lucro, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los requisitos materiales exigidos para este tipo de Centros en la normativa que les sea de aplicación.

VI.- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, establece en su artículo 51.7 que *"Los servicios de residencias, centros de día y de noche, y viviendas tuteladas podrán ser promovidos por las administraciones públicas, por las propias personas con discapacidad y por sus familias, así como por sus organizaciones representativas. En la promoción de residencias, centros de día y viviendas tuteladas, realizados por las propias personas con discapacidad y sus familias, así como por sus organizaciones representativas, éstas gozarán de la protección prioritaria por parte de las administraciones públicas"*.

VII.- La Asociación Promotora de Personas con Discapacidad Intelectual Adultas ASPRODEMA-RIOJA, tiene entre sus objetivos fundamentales promover el bienestar (integración-normalización) de las personas con discapacidad intelectual adultas de acuerdo a la problemática real que se presente en cada momento y en su zona de cobertura, mediante actuaciones concretas en cualquiera de los aspectos o vertientes que presente dicha problemática.



**Gobierno
de La Rioja**

El objeto del presente convenio es la colaboración del Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, en la financiación de reforma de un edificio, "*Palacio del Conde de Rodezno*", Calle Mayor nº 9 en Nájera, para la creación de una residencia para personas con discapacidad, con el fin de generar recursos que puedan ofrecer servicios sociales especializados, destinados a proporcionar atención integral y personalizada, y servir de vivienda estable a personas que por su tipo de discapacidad o por circunstancias sociofamiliares encuentran dificultades para residir en el ámbito familiar o en una vivienda alternativa, así como fomentar el desarrollo personal, mejorar su autonomía, participación social y calidad de vida de sus personas usuarias.

En este sentido desde el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia se ha procurado una planificación y un desarrollo de los servicios sociales destinados a este grupo de población, destacando la adopción de medidas destinadas a potenciar la creación de recursos para personas con discapacidad, desde las que se pueda prestar una asistencia adecuada y de calidad.

VIII.- Con fecha 19 de octubre de 2018 se firmó un Convenio entre el Gobierno de La Rioja y la Asociación Asprodema para la financiación de las obras de reforma de la residencia para personas con discapacidad intelectual en Nájera, para la colaboración en la financiación de dichas obras de reforma (demoliciones, parte de estructura, control de calidad, seguridad y salud, proyecto y profesionales, seguros, visado y licencia etc.).

IX.- El presente texto se ha aprobado por Resolución de 22 de mayo de 2019, del Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 2017 (BOR núm. 121, de 18 de octubre), por el que se delega la facultad para la aprobación de los convenios que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

A la vista de la confluencia de finalidades que persiguen el Gobierno de La Rioja y la Asociación Promotora de Personas con Discapacidad Intelectual Adultas ASPRODEMA-RIOJA, en el referido ámbito de actuación, ambas instituciones suscriben el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y naturaleza.

El objeto del presente convenio es articular la colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Asociación Promotora de Personas con Discapacidad Intelectual Adultas ASPRODEMA-RIOJA, para la financiación de la ejecución material de las obras como parte del proyecto de las obras de reforma de un edificio, "*Palacio*



**Gobierno
de La Rioja**

del Conde de Rodezno", Calle Mayor nº 9 en Nájera, para la creación de una residencia para personas con discapacidad intelectual.

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, concurren razones de interés público, social y económico, así como dificultades para su convocatoria pública, que justifican dicha concesión directa, y que la misma se canalice a través del presente convenio, que tendrá la consideración de base reguladora.

SEGUNDA.- Actuaciones a desarrollar por la Asociación Promotora de Personas con Discapacidad Intelectual Adultas ASPRODEMA-RIOJA.

1. Corresponde a la Asociación Promotora de Personas con Discapacidad Intelectual Adultas ASPRODEMA-RIOJA, aportar el inmueble a reformar y asumir el coste de ejecución de las obras no financiadas, y de cuantas actuaciones sean precisas para la realización del proyecto de construcción.

Será responsabilidad de la Asociación Promotora de Personas con Discapacidad Intelectual Adultas ASPRODEMA-RIOJA, la obtención a su cargo de las licencias preceptivas de obra, actividad y funcionamiento y cualquier otra que sea necesaria para la construcción y puesta en marcha del recurso.

2. Corresponde a la Asociación Promotora de Personas con Discapacidad Intelectual Adultas ASPRODEMA-RIOJA, la dirección de la obra y garantizar que la ejecución de la misma se realiza de conformidad con lo dispuesto en el proyecto arquitectónico presentado por la entidad, con sometimiento, en todo caso, a lo dispuesto en el Decreto 64/2006, de 1 de diciembre, por el que se regulan los requisitos mínimos de los Centros y Servicios dirigidos a personas con discapacidad, y, en general, a toda la normativa en materia de edificación y otros ámbitos aplicables a este tipo de recursos.

3. La entidad ASPRODEMA RIOJA asumirá la gestión del recurso, para lo cual deberá contratar la plantilla adecuada, y efectuar todas las gestiones necesarias para garantizar la puesta en funcionamiento y el mantenimiento del centro para personas con discapacidad, en un plazo máximo de un año desde la finalización de las obras de reforma.

4. En virtud de lo establecido en el artículo 31.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, "cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.



**Gobierno
de La Rioja**

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”.

5. La Asociación Promotora de Personas con Discapacidad Intelectual Adultas ASPRODEMA-RIOJA, deberá hacer constar en sitio visible, al inicio y durante la ejecución de reforma y del edificio, la colaboración del Gobierno de La Rioja en la realización de la inversión y, finalizada ésta, colocar en el centro una placa o rótulo que refleje dicha colaboración.

Igualmente deberá hacer constar en todo el material divulgativo o publicitario de los compromisos objeto del convenio, la colaboración de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia mediante la identificación del logotipo correspondiente.

Todo el material que se publique o divulgue, deberá ser supervisado por la Dirección General de Servicios Sociales, con carácter previo a su edición, publicación y difusión.

En el supuesto de que el Gobierno de La Rioja obtenga colaboración financiera para la cofinanciación de las actividades previstas en el presente convenio por cualquier otro organismo o entidad pública o privada, Asociación Promotora de Personas con Discapacidad Intelectual Adultas ASPRODEMA-RIOJA, deberá hacer constar expresamente en la publicidad que realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estas actividades dicha cofinanciación, cuando así se exija en las bases reguladoras de la misma.

TERCERA.- Financiación

El Gobierno de la Rioja a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, se compromete a colaborar en la financiación de la ejecución material de las obras de reforma de la residencia, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, en un 80 % máximo del presupuesto previsto.

El presupuesto previsto para la realización total del proyecto de residencia para personas con discapacidad intelectual, que incluye la ejecución de las obras de reforma del edificio y el equipamiento es de 1.275.744,38 € (IVA incluido).

El presupuesto previsto para la ejecución material de las obras de conformidad con el Anexo al presente convenio, asciende a 531.250 € (IVA incluido).

La aportación máxima del Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, por el presente convenio, es como máximo de 425.000 € (IVA incluido) para la ejecución material de las obras.



**Gobierno
de La Rioja**

La cantidad a financiar por parte del Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, se reducirá una vez conocido el coste derivado de la realización del objeto de financiación, si este resultase inferior y en la parte proporcional que corresponda al 80% de colaboración.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Para el cumplimiento de la obligación asumida, la Consejería Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, cuenta con crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 20.04.01.2323.780.02, de los Presupuestos Generales de la Comunidad correspondientes al año 2019, de conformidad con la Resolución 830/2018, de 27 de diciembre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Rioja de 2018 durante el ejercicio 2019.

El resto de financiación corresponderá a la Asociación Promotora de Personas con Discapacidad Intelectual Adultas ASPRODEMA-RIOJA, con una aportación estimada de 106.250 € IVA incluido (ejecución material de las obras).

CUARTA.- Justificación y pago de la aportación.

El proyecto de ejecución de las obras de reforma ha sido informado por técnico competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, del Servicio de gestión técnica del Patrimonio de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, con fecha 9 de agosto de 2018, comprobándose que se da cumplimiento a la normativa vigente en cada una de las áreas funcionales del edificio. Las certificaciones de obra que actúen como justificantes del gasto, deberán ser, igualmente, conformadas por técnico competente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Así mismo con fecha 12 de mayo de 2018, se emitió informe económico favorable del proyecto por el Servicio de gestión técnica del patrimonio de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

El abono de la subvención se realizará en función de la presentación de las facturas o documentos de pago del proyecto, tasas, licencias etc. y hasta el límite de crédito presupuestario previa comprobación de la justificación documental y de la inversión realizada.

A los efectos previstos en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, excepcionalmente se admitirán facturas pendientes de pago, si bien se deberá presentar la documentación que acredite el pago efectivo en el plazo de tres meses desde la finalización del periodo de justificación.

La entidad presentará la cuenta justificativa, compresiva una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en el ámbito de este convenio que contendrá:



**Gobierno
de La Rioja**

- a. una relación de los gastos realizados en la ejecución material de las obras.
- b. las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior
- c. una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las obras subvencionadas con indicación del importe y su procedencia

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios no incrementarán el importe de la subvención concedida ni se aplicarán a la actividad subvencionada.

La financiación regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones o de entidades públicas y privadas nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales destinadas a tal fin.

La entidad deberá comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las obras objeto de este Convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Si como consecuencia de la concurrencia a que se refiere el párrafo anterior el importe de las ayudas obtenidas es superior al coste efectivo del objeto de la financiación regulada en el presente convenio, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia podrá revisar el importe de la subvención concedida para evitar el exceso de financiación, requiriendo las cantidades indebidamente percibidas por la entidad.

En todo caso, será de aplicación en cuanto a la fase de justificación lo preceptuado en los artículos 30 a 33 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

QUINTA.- Plazos de justificación e incumplimiento de la obligación de justificar.

La entidad deberá justificar la subvención, en la forma establecida en la cláusula anterior, antes del 13 de diciembre de 2019.

Si la entidad no justifica el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de cinco días. Si no presenta la justificación en dicho plazo se pondrá fin al procedimiento de justificación, lo que impedirá percibir cantidad alguna. En el caso de que lo presente, se recepcionará la inversión y si la recepción es conforme, se abonará la cantidad que corresponda, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador derivado de la presentación fuera de plazo de la justificación de la inversión.



**Gobierno
de La Rioja**

Cuando la justificación se presente en plazo, pero fuese incorrecta, se concederá un plazo de diez días de subsanación. Transcurrido el plazo, si se subsanase el defecto, se procederá a la recepción de la inversión. Si no se subsana, únicamente se podrá abonar, en su caso, la parte correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

Transcurrido el plazo, si no la finaliza se pondrá fin al procedimiento de justificación, debiendo el beneficiario reintegrar las cantidades percibidas más el interés de demora. Si lo hace, se declarará igualmente finalizado el procedimiento, sin que se abone cantidad alguna correspondiente a la inversión realizada fuera del plazo ordinario de justificación.

Si la inversión estuviera finalizada dentro del plazo, pero se detectasen incumplimientos respecto a la normativa aplicable, se abonará la subvención correspondiente, otorgando un plazo de uno a seis meses, en función de la complejidad técnica, para subsanar las deficiencias. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen subsanado, se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora.

SEXTA.- Seguimiento.

Se constituye una comisión de seguimiento de este convenio compuesta por dos representantes de la consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, que actuarán como presidente/a y secretario/a, y dos representantes de la Asociación Promotora de Personas con Discapacidad Intelectual Adultas ASPRODEMA-RIOJA, que analizarán el desarrollo y ejecución del mismo.

Los miembros de la comisión de seguimiento que representen a la consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia serán designados por la Dirección general competente en materia de servicios sociales, y los que representen a la entidad por su Presidenta.

La citada Comisión deberá reunirse al menos una vez durante la vigencia del convenio. No obstante, podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes, cuantas veces se considere necesario.

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros; las discrepancias serán resueltas por el Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia. La Comisión podrá establecer o completar sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en todo caso, a lo dispuesto en la sección 3ª, capítulo II, del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Inspección y control.

La Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a las actividades objeto del convenio, y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas.



Gobierno de La Rioja

La entidad deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Gobierno de La Rioja, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Si, a juicio del Gobierno de La Rioja, la entidad incumpliese alguno de los preceptos establecidos, así como la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, la entidad deberá reintegrar las cantidades percibidas por tal concepto, más los intereses legales que correspondan, según lo establecido en la normativa de subvenciones en ese momento aplicable, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades se ingresarán en el Servicio de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja y tendrán la consideración de ingresos públicos.

OCTAVA.- Interpretación

Las diferencias de interpretación de este convenio serán resueltas por la comisión de seguimiento establecida en la cláusula sexta.

NOVENA.- Obligaciones de la Entidad

La entidad Asociación Promotora de Personas con Discapacidad Intelectual Adultas ASPRODEMA-RIOJA deberá destinar los bienes a los que se aplica la subvención al fin concreto para el que se concede esta, durante un período mínimo de treinta años, contados desde la fecha de recepción de las obras, de conformidad con el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de subvenciones del Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja.

Al tratarse de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la limitación de destino de los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro aplicándose en tal caso lo dispuesto en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normativa aplicable en materia de subvenciones. La cantidad a reintegrar vendrá determinada respondiendo al criterio de proporcionalidad de acuerdo al número de años que se ha cumplido con la obligación de destino.

La Asociación Promotora de Personas con Discapacidad Intelectual Adultas ASPRODEMA-RIOJA, deberá acreditar, antes del cobro, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como con la Seguridad Social.



Gobierno de La Rioja

En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económico, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013) y del artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria "en particular..." b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas....c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, entendiendo como tales las reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones"

Asimismo y de acuerdo con el artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, relativo a la publicación de la información, y del artículo 10.2 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja en relación, respectivamente, con su artículo 3.b) y 2.3b), relativo a sujetos obligados, las entidades privadas que perciban de los presupuestos del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja o de las entidades locales de La Rioja, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, así como cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar de los convenios suscritos la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

DÉCIMA.- Vigencia

El presente convenio tendrá efecto entre las partes desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta la previsión al respecto del artículo 13.7 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

UNDÉCIMA.- Extinción.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) Cumplimiento del plazo de vigencia establecido en la cláusula décima.
- b) Incumplimiento por alguna de las partes de las condiciones o términos establecidos en el mismo.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.



**Gobierno
de La Rioja**

En caso de incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante este convenio, la otra parte podrá denunciar dicho incumplimiento, dando por resuelto el mismo.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Asociación Promotora de Personas con Discapacidad Intelectual Adultas ASPRODEMA-RIOJA, éste deberá reintegrar al Gobierno de La Rioja la cantidad recibida como aportación económica al convenio, más los intereses de demora, según dispone el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, siendo a cargo de la entidad citada la financiación de las actuaciones que, en su caso, se hallen en curso.

La denuncia del convenio deberá producirse por escrito, en el plazo de tres meses a partir del incumplimiento, y dirigirse a la otra parte signataria.

DÉCIMOSEGUNDA.- Seguridad y protección de datos de carácter personal.

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento del Decreto 40/2014, de 3 de octubre por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja octubre y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Así mismo quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Igualmente las partes firmantes se comprometen a observar cuantas disposiciones sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y cuanta normativa estatal sea de aplicación.

DECIMOTERCERA.- Naturaleza y orden jurisdiccional competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la normativa vigente en materia de contratos de la Administración Pública.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.



**Gobierno
de La Rioja**

DECIMOCUARTA.- Régimen jurídico aplicable.

En lo no contemplado en este texto, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por el Decreto 23/2008, de 28 de marzo, así como la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Alberto Bretón Rodríguez
Consejero de Políticas Sociales,
Familia, Igualdad y Justicia

Belinda Fernández Miranda
Presidenta de ASPRODEMA RIOJA



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO

Subvención en virtud del presente Convenio. Proyecto de reforma de una residencia para personas con discapacidad intelectual en Nájera, Palacio Conde de Rodezno a la entidad Asociación Promotora de Personas con Discapacidad Intelectual Adultas ASPRODEMA-RIOJA:

- Ejecución material de las obras.